

Don Bellos y Juan del año de 1649

Asi lo acordó

y las de mos quentos que vbi en por
ti mar se comencone feto.

~ O Trii acuerdo setornun los quenta
de andus go my. mancanura beito
muy y Juan avarno miggia y miguel
y unioz cobrado es. Pasaron el ore
Partimiento feto de los ochocientos
ducados de la Hornado diaragon
y masador de platay bellon y de los canos y
mulas. En el pago no quis de canbayo
San Juan y los de mos altas y de san
Cristobal. Para que se lean los muros
vedis. que pasan en supo der y los poquen
Camendos en poder de sus mulenides.
de gumil. feto en no y o poder en tran
los feto. dichos y atento que miguel manio
a dicho ausencia de tran y feto a la
y man a consuecay familia. Sin dar la
dicha quenta y pagar sualcane como luto
obligacion feto de poche. De quisi toria. Por
que el dicho miguel manio benga a dar la
dicha quenta. O persona con poder y por
quanto tiene noticia de tran. De que el dicho
miguel manio e otros de los maxaudis
de dicha obra de tran. De de jumbilla de
veinte de tran muy grande cantidad de
maxaudis. Por auencia de dicho de
mulenides feto en que al acacon estubo
el man de granada se ha a diller
a los dichos de mo de quento

